



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

VISTO:

La presentación realizada por la sociedad "JOVA S.A.S." mediante nota del 28 de noviembre del año 2023, mediante la cual se solicita visación y Pre-Factibilidad para el emprendimiento inmobiliario Loteo "Eva Ingberman Residences" a realizarse en los lotes: Lote 14 Mz S/D, Cuenta 1303-0556644/7 designación catastral 13-03-2114-4774, matrícula folio real N° 502.324 (13) y lote 15, Mz S/D, cuenta 1303-0556647/1 designación catastral 13-03-527104-400264, matrícula folio real N° 502.325 (13), Establecimiento La Floresta, de la Ciudad de Malvinas Argentinas, Pedanía Constitución, Depto. Colon, Provincia de Córdoba. En la presentación se solicita vía de excepción para lo establecido en la Ordenanza 616/08.-

Y CONSIDERANDO:

Que el emprendimiento proyecto se realizara en el marco de lo dispuesto por Ordenanza N° 616/08, Ordenanza N° 830/13, Ordenanza N° 1279/22 y Ordenanza N° 1285/22.-

Que corresponde otorgar visación y prefactibilidad Municipal al proyecto, el que queda condicionado al cumplimiento de las observaciones detalladas en el informe técnico detallado supra.-

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1325**

Artículo 1º: OTORGUESE visación y prefactibilidad Municipal al Proyecto del emprendimiento Loteo denominado "Eva Ingberman Residences" presentado por "JOVA S.A.S." a realizarse en los lotes: Lote 14 Mz S/D, Cuenta 1303-0556644/7 designación catastral 13-03-2114-4774, matrícula folio real N° 502.324 (13) y lote 15, Mz S/D, cuenta N° 1303-0556647/1 designación catastral 13-03-527104-400264, matrícula folio real N° 502.325 (13), Establecimiento La Floresta, de la Ciudad de Malvinas Argentinas, Pedanía Constitución, Depto Colon, Provincia de Córdoba



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694

Artículo 2º: La presente visación y prefactibilidad tendrá una validez de 180 (ciento ochenta) días hábiles.-

Artículo 3º: La presente Ordenanza no implica aprobación definitiva del Proyecto.-

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad
de Malvinas Argentinas a los 31 días del mes de enero de 2024.-**

PABLO BASUALDO

CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Silvana Elizabeth Alarcón
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Ana Mabel Altamirano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Cristina Alejandra Lucena
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas